



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 300-2021-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1079-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000094) del 12 de mayo de 2021, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación de la Resolución N° 171-2021-R sobre la designación del responsable del Sistema Único de Trámites de la Universidad Nacional del Callao – SUT - UNAC.

CONSIDERNADO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites – SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública; estableciéndose en el Artículo 2, que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT; estableciéndose en los numerales 8.1 y 8.3 del Art. 8 del citado reglamento que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, asimismo, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, de fecha 06 de agosto del 2020, establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador SUT;

Que, con Resolución N° 171-2021-R del 24 de marzo de 2021, se designa al Mg. MARCO ANTONIO ALCALDE CUNNINGHAM con DNI N° 09927766, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con correo electrónico opp.director@unac.edu.pe y numero de celular N° 975774307 como Responsable de la Administración de Usuarios – SUT de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 187-2021-R del 31 de marzo de 2021, en el numeral 4 se encargó, a la CPC ROSSANA MARGOT RIVAS URIOL, en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Rectorado, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 171-2021-R de fecha 24 de marzo de 2021, mediante la cual se designó al Mg. MARCO ANTONIO ALCALDE CUNNINGHAM como Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites – SUT de la Universidad Nacional; al considerar la nueva designación en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, siendo necesario actualizar la información en el SUT, conforme a lo indicado en el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del SUT, mediante la respectiva Resolución, debiendo designarse al nuevo Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, de esta forma también se actualizará el administrador SUT; en tal sentido, y conforme a una recomendación formulada por el Consultor SUT3, solicita la emisión de la citada Resolución, designando al Administrador SUT en cuanto al cargo, sin considerar el nombre, ya que facilitará la actualización de usuario en caso de nuevas designaciones, por lo que propone como Responsable de la Administración de Usuarios al Jefe de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1079-2021-OPP recibido el 12 de mayo de 2021, al Oficio N° 461-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 19 de mayo de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al Jefe de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con correo electrónico opp@unac.edu.pe, como Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites – SUT de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER** que el Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites - SUT de la Universidad Nacional del Callao remita la presente Resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con RSGP N° 001-2020-PCM/SGP.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docenes, e interesado.